

RESOLUCION Nro. 036 /2001 (ACTA 008)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.
Exp.2001/1/0580.-

Montevideo, 28 JUN. 2001



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

VISTO: la solicitud formulada por NOVAMELL S.A. en el sentido que se le autorice la instalación y operación de estaciones concentradoras de tráfico (ECT) de su sistema comercial de transmisión de datos en los Departamentos de Maldonado, Canelones, Colonia, Paysandú y Salto, así como el conjunto de radioenlaces bidireccionales punto a punto que las interconectan.

RESULTANDO: I) que por Resolución Nro. 748/999 de fecha 31 de agosto de 1999 del Poder Ejecutivo, se autorizó a NOVAMELL S.A. la prestación en forma no exclusiva del servicio comercial de transmisión de datos con carácter nacional, con excepción de los servicios de telefonía y radiodifusión, a través de un sistema que emplee tecnologías terrestres.

II) que por Resolución Nro.389/DFR/2000 de fecha 20 de noviembre de 2000, se determinó la fecha de inicio del funcionamiento comercial del sistema inalámbrico de transmisión de datos de referencia, al habilitarse la primera ECT del sistema ubicada en la Ciudad de Montevideo.

III) que las "Condiciones técnico-administrativas para la instalación y operación con carácter comercial de redes inalámbricas para la prestación del servicio de transmisión de datos" exigen la previa autorización de la Administración para la instalación y operación de cada ECT.

CONSIDERANDO: I) que si bien la autorización otorgada por el Poder Ejecutivo no explicita el área de servicio del sistema radioeléctrico de referencia, debe concluirse que la misma fue concedida en los términos de la petición original de NOVAMELL S.A., es decir, con carácter nacional. Esto debe entenderse así en la medida que, si se hubiere concedido la autorización con un alcance diverso al solicitado, debería haberse establecido esta situación a texto expreso.

II) que la empresa informa que por el momento carece del detalle de ubicación de todas las ECTs solicitadas, dado que se encuentran en fase de negociación. En este marco, resulta conveniente proceder a la autorización genérica y posteriormente, una vez definidos cada uno de los emplazamientos, por Frecuencias Radioeléctricas consolidar la nómina de ECTs autorizadas al sistema radioeléctrico de referencia.

ATENTO : a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en los Artículos 86 y 92 de la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, y las Resoluciones de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nros. 353.99 de 28 de octubre de 1999 y 257.2000 de 15 de setiembre de 2000.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE

- 1.- Autorizar a NOVAMELL S.A. la instalación y operación de las siguientes Estaciones Concentradoras de Tráfico de su sistema de transmisión de datos:

En Maldonado: Roosevelt y M. Chiossi (Punta del Este -Edif. Bora Bora)

En Canelones: Calles Tulipán y Ceibos – Parque de Carrasco (Lago Sudy)

Km.22,500 de Av.Giannattasio – Avds.”F” y “G” -Solymar

Km.27 de Av.Giannattasio – Pinares de Solymar

Km. 29 de Av.Giannattasio – Av.Francia s/n – El Pinar

Ciudad de Pando

Ciudad de Las Piedras

Ciudad de Canelones

En Colonia: Ciudad de Colonia

Paraje El Caño

En Paysandú: Ciudad de Paysandú

En Salto: Ciudad de Salto

- 2.- Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 3.- Por Frecuencias Radioeléctricas prosíganse las gestiones para la autorización de instalación y operación de los radioenlaces complementarios del sistema de referencia.
- 4.- A sus efectos pase por su orden a Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas.